

blicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Artículo octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Artículo noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en fecha y modos que se juzgue necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 241/1973, de 1 de febrero, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria, concedido a «Construcciones Metálicas Ligeras, S. A.», por Decreto 432/1972, de 10 de febrero, en el sentido de dar nueva redacción al artículo segundo del citado Decreto.

La firma «Construcciones Metálicas Ligeras, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto cuatrocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de diez de febrero, para la importación de diversas materias primas, por exportaciones previamente realizadas, de edificios prefabricados, solicita la modificación del citado Decreto, en el sentido de dar nueva redacción a su artículo segundo.

La solicitud satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria de Veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Construcciones Metálicas Ligeras, S. A.», con domicilio en Berriollano, Pamplona (Navarra), por Decreto cuatrocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de diez de febrero, en el sentido de dar nueva redacción al artículo segundo del citado Decreto, que queda establecido del modo siguientes:

«Artículo segundo.—A efectos contables se establece que:

— Por cada metro cuadrado de edificio exportado, equivalente a quinientos kilos (500 Kgs.) de estructura metálica, podrán importarse con franquicia arancelaria cuatrocientos dos gramos (402 Kgs.) de «desmodur 4 V» (difenilmetanodisocianato) y doscientos treinta y cuatro gramos (234 Kgs.) de «desmaphen FWCA/0» (polioli a base de poliésteres, agentes de superficie y catalizadores).

— Por cada cien kilogramos de «coils» laminados en caliente contenidos en las estructuras metálicas de los edificios prefabricados, previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento seis kilogramos con trescientos ochenta gramos de dicha materia prima.

Dentro de esta última cantidad se consideran subproductos aprovechables el seis por ciento de la misma, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la partida arancelaria 73.03.A.2.b.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, el peso neto-neto del «coil» contenido en las estructuras metálicas (o sea, deducidos los pesos correspondientes a tornillería, pernos u otros accesorios de las estructuras), a fin de que la Aduana expida la oportuna certificación, a surtir efectos ante los Servicios competentes de este Departamento.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, viene atribuidos también con efectos retroactivos, a las exportaciones que hayan efectuado desde el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno hasta la fecha de la presente concesión; si reúnen los requisitos de la norma doce, dos al, de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que, en lugar tales exportaciones, deberán sustraerse dentro del plazo de un año, a contar de la atudida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto cuatrocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de diez de febrero, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

ORDEN de 29 de enero de 1973 sobre reconocimiento de la Sociedad clasificadora de buques «Germanischer Lloyd».

Ilmos Sres. El «Germanischer Lloyd», Sociedad de clasificación de buques de ámbito internacional, solicita su reconocimiento por la Administración española a los fines previstos en la legislación vigente. Estudiados los documentos técnicos básicos constituidos por los Reglamentos de Construcción e Inspección, y los relativos a su constitución y fines, responden ambos aspectos, en líneas generales, a los de las Entidades similares ya reconocidas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. A los efectos previstos en la legislación vigente, se considera al «Germanischer Lloyd (G. L.)» como Sociedad clasificadora reconocida, en igualdad de derechos y obligaciones que las Entidades que gozan de la misma calificación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Buques y Construcción Naval.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de septiembre de 1972 por la que se concede a la firma «Proquitas Berbés, S. A.», de Catahorra (Logroño), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, sin obrar, para su transformación en envases con destino a la exportación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 26 de septiembre de 1972, página 17.21, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «(P. A. 73.03.B.3.D)», debe decir: «(P. A. 73.03.D.3.A.1)».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 5 de febrero de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Monserrat, S. A.».

Ilmos Sres. Visto el expediente instruido con fecha 11 de junio de 1972 a instancia de don Juan Pou Monserrat, en nombre y representación de «Viajes Monserrat, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos, que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Monserrat, S. A.», con el número 292 de orden y casa central en El Arenal (Luchamayor-Babars), calle San Cristóbal, 2, Galerías Sol, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.